de Cordoba y Ecijo y de murcia de Jaen sevilla
y algarve y de Jerusalen y Granada y Toledo
canaria. de las yndias mientalles y occidentalles,
y la tierra firme del mar oceano arcidugue
de austria duque de borgoña. y albrabante y milan
conde de habsburg y de flandes de tirol y de bar
celona. señor de biscaya. y de molina &c.
a los alcaldes y otras justicias e regimientos de las
ciudades de murcia lorca y cartagena
y a cada uno de vos salud e gracia sepades
que nos hemos sido informados que en el tiempo
que don diego de ayala y zuñiga fue proveido
por mi corregidor de aquellas ciudades cumplido
se cumple mas justo y porque mi merced y voluntad es
que el dicho don diego de ayala y zuñiga tenga
dicho oficio en el entretanto que por nos se
provee. y es justo que se tome residencia a vos el
dicho don diego de ayala y zuñiga
por mi corregidor de las dichas ciudades
y veis como se hizo y lo acabais
y sepais en el tiempo que para ello y exercer
durante el dicho tiempo que para ello y exercer
y llevar el dicho salario por esta mi carta damos poder
cumplido. al dicho don diego de ayala y zuñiga
y los unos y los otros requerimos en el rey nuestro señor
la nuestra merced y de los mis oidores de la audiencia
camara. y alguaciles mandamos a qualquier escribano
que para esto fuere que de testimonio de
como se cumple mi mandado,